



DECRETO U. DE C. N° 2011 105

VISTO:

1. La conveniencia de establecer un Programa de Educación en Desastres que contribuya a canalizar, adaptar y difundir el conocimiento científico sobre los fenómenos naturales o antrópicos que revisten características de desastre, con el objeto de reducir el riesgo y/o las pérdidas de vidas humanas y daños materiales, orientado a la generación de una cultura preventiva de estos fenómenos.
2. Lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2010-38 de 14 de mayo de 2010 y en los artículos 33 y 36, N° 21, de los Estatutos de la Corporación.

DECRETO:

1. Créase un **PROGRAMA DE EDUCACION EN DESASTRES (PED)**, adscrito a la Vicerrectoría y que se regulará por las disposiciones contenidas en el presente Decreto.
2. Constituye objetivo principal del Programa contribuir, mediante un equipo interdisciplinario de expertos, a la creación de una cultura de la prevención de desastres a través de la formación de capacidades y competencias en este ámbito, dirigido a estudiantes, docentes y profesionales de diversas áreas, utilizando el avance tecnológico basado en Tecnologías de Información y Comunicación (TICs) para la difusión y masificación del conocimiento científico y lecciones aprendidas, que en su conjunto permitan la reducción del riesgo y formación de comunidades resilientes ante desastres.

Los objetivos específicos del Programa buscarán alcanzar las siguientes metas:

- a.- Conformar un equipo interdisciplinario, consultor y desarrollador para cumplir las propuestas del PED.
 - b.- Investigar en la adaptación e integración del conocimiento científico para la formación de pedagogos y estudiantes de la educación superior.
 - c.- Desarrollar las asignaturas con contenidos orientados a la reducción del riesgo en desastres para carreras de pregrado.
 - d.- Desarrollar programas de postítulos para la educación en la reducción del riesgo en desastres.
3. El funcionamiento completo del Programa deberá ser financiado en base a un presupuesto anual que no comprometa recursos centrales.

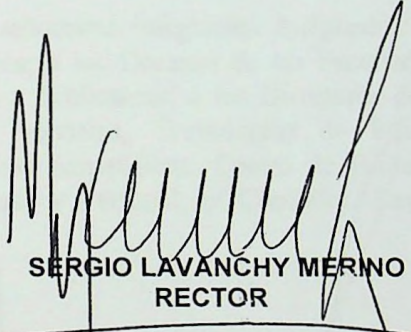


Universidad de Concepción

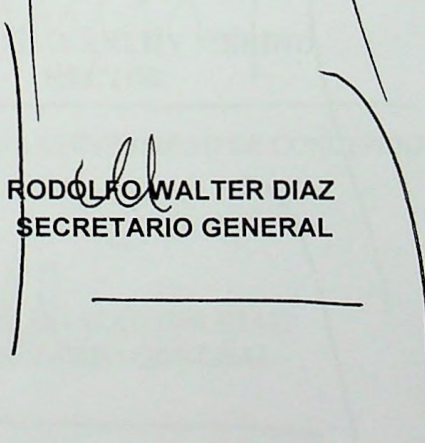
4. El Programa será dirigido por un Director, designado por el Rector a sugerencia del Sr. Vicerrector, que será responsable de su gestión, cumplimiento de objetivos y obtención de su financiamiento. Existirá un Subdirector del Programa que será nombrado por el Rector a proposición del Director.
5. Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto U. de C. N° 95/110 de 07.08.1995, los recursos generados por las actividades desarrolladas por el Programa deberán financiar los gastos propios de éste, tales como pago de honorarios, adquisición de materiales de insumo, bibliografía, gastos de operación, mantención de equipos y bienes.
6. Se presentará al Vicerrector la programación de sus actividades anuales y, ante el Rector, se rendirá una cuenta anual del desarrollo de las mismas.
7. El Programa quedará sujeto a la fiscalización de la Contraloría de la Universidad de Concepción.

Transcribese a los Vicerrectores; a los Directores Generales de los Campus; a los Decanos de Facultades; al Director de Estudios Estratégicos; a las Directoras y Directores de: Docencia, Extensión, Postgrado, Servicios Estudiantiles, Biblioteca, Dirección de Tecnologías de Información, Relaciones Institucionales e Internacionales; Finanzas; Personal; Instituto GEA; Centro Eula; al Contralor. Regístrese y Archívese en Secretaría General.

Concepción, octubre 3 de 2011.


SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.


RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL

MMH/rfp